

Gerencia



V.U. CORRESPONDENCIA  
EMSERFUSA E.S.P.

10 SEP 2015

Bogotá 10 de septiembre de 2.015

Doctor  
CESAR JULIO GIRALDO  
GERENTE EMSERFUSA  
Fusagasugá Calle 11 No. 6-12

Hora 3:30 pm  
Radicado No 5955  
Firma CEJ

**REF: INVITACION PUBLICA SUPERIOR A 2000 N° 001 de 2015 cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EL RESGUARDO MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. (FAVOR AJUSTAR EN TODO EI DOCUMENTO QUE ES EMSERFUSA ES.P)**

Asunto.- Observaciones EVALUACIONES HABILITANTES TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA INVITACION PUBLICA No. 001-2015 EVALUACIONES HABILITANTES.

Respetados señores:

Con gran extrañeza observamos como la entidad en su informe de fecha 07 de septiembre de 2015 señalado en el asunto, realiza una evaluación del Consorcio El Jardín que no se corresponde con lo establecido en los términos de referencia como paso a explicar.

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO PTAR FUSAGASUGA 2015.**, proponente dentro de la invitación pública de la referencia, estando dentro del término y oportunidad procesal para ello, respetuosamente me permito presentar nuevamente las siguientes observaciones a la EVALUACIONES HABILITANTES TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA INVITACION PUBLICA No. 001-2015 EVALUACIONES HABILITANTES oferta presentada por el proponente que a continuación se relacionan:

**1. Propuesta presentada por CONSORCIO EL JARDIN.**

**1.1. Respecto de los ítems representativos:**

En la evaluación aquí objetada, se otorga al proponente consorcio el jardín el máximo puntaje posible (100 puntos) por lo correspondiente a ítems representativos y califica como cumple en todos los profesionales sin haber tenido en cuenta que no se cumplen los supuestos establecidos en los términos de referencia para otorgar la misma.

Dispone el numeral 2.6.1 VALOR DE LA PROPUESTA DE ITEMS REPRESENTATIVOS (100 PUNTOS):

Se evaluara el valor total del costo directo de los ítems representativos que se muestran en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIRECTO PROPUESTO	VALOR PARCIAL
3.2.5	Concreto de 28 MPa impermeabilizado integral	m3	1.301		
s.9	Suministro y montaje barras de 11 metros de radio, puente pasarela en ángulo HR de 21/4", baranda en doble tubo y zocalo de 15cm, motoreductor de 1Hp para giro	und	2		
11.1	Arranque y puesta en marcha de la PTAR Incluye Estandarización de procesos, capacitación de MES personal y elaboración manual de operación		6		
VALOR COSTO DIRECTO DE LOS ÍTEMES					\$

El valor total del costo directo de los ítems representativos será evaluado teniendo en cuenta la aplicación de la fórmula que a continuación se describe:

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente CONSORCIO EL JARDIN: NO presentó el cuadro solicitado en los términos de referencia del proceso y por lo tanto se concluye que el proponente no cumplió con el requisito exigido por la entidad, es así como solicitamos a la entidad no dar los 100 puntos a este proponente, ya que al ser un requisito puntuable no se podrá subsanar incurriendo en una mejora de la propuesta. No obstante la entidad no puede **asumir ningún valor por el proponente**, si este no entrego el valor costo directo de los ítems representativos suscrito por el representante legal del consorcio, es claro entonces que el mismo **no ofertó** este requisito y por lo tanto no hay lugar su evaluación. Es responsabilidad del oferente aportar y ofertar el lleno de los requisitos que exigidos en los términos de referencia.

En consecuencia, reiteramos a la entidad realizar la evaluación conforme a las exigencias que rezan los términos de referencia que son ley para las partes y como se evidencio con lo antes expuesto este consorcio **no ofertó** lo correspondiente a los precios representativos, por lo tanto el citado proponente no puede ser acreedor de los 100 puntos de la propuesta presentada por el aludido proponente.

## 1.2. En cuanto al personal mínimo requerido.

Al revisar el informe de evaluación del día 07 de septiembre de 2015 se evidencia que en el listado de chequeo de documentos que la entidad nunca relaciona en el mismo el acta de grado ni señala si quiera que haya revisado que la misma se encontrase presente, lo que permite evidenciar que las mismas nunca fueron aportadas, estando obligado el proponente a hacerlo, como lo señaló expresamente la misma entidad en la adenda No 2.

Es importante dejar claro que con fundamento en lo antes expuesto, este documento es base para poder evaluar la experiencia profesional general y la formación académica de cada uno de los profesionales, tal como efectivamente lo aportó el consorcio que represento en su propia propuesta,

por lo cual no solo atendiendo al mandato de los términos de referencia sino también al principio de igualdad debe valorarse que dichas actas efectivamente se encuentren dentro de la propuesta del Consorcio El Jardín, recalcando que los mismos son de obligatorio cumplimiento sin lo cual se evidenciaría que la entidad no está siendo objetiva en los parámetros de la evolución.

**a. DIRECTOR DE ORA:**

Este profesional **NO** aporta el acta de grado como ingeniero civil causal que genera rechazo en la propuesta según adenda No2, donde se contempla

**“PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DEL PERSONAL**

Se entenderá como experiencia profesional general la que se acredite en el desarrollo de la profesión con la copia del diploma de grado, **acta de grado**, cedula de ciudadanía, matricula profesional correspondiente y vigencia de la matricula profesional.

Se entenderá como experiencia profesional específica la experiencia profesional que se acredite en el desarrollo de las actividades específicas requeridas por la entidad para cada miembro del equipo de trabajo.

**La formación académica se acreditará** con las fotocopias de los títulos respectivos, **copia del acta y** de la tarjeta profesional.

La experiencia, se acreditará con las certificaciones en las que se señale como mínimo: nombre; dirección del domicilio; dirección y teléfono de quien expide la certificación, cargo, objeto del contrato, funciones, término de duración del contrato o vinculación, tipo de obra, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación.

Para la verificación correspondiente los proponentes deberán anexar a su propuesta la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los correspondientes soportes que: acrediten Su formación académica y experiencia profesional general y específica, Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo de la matrícula profesional, y una carta de intención de vinculación, con la dedicación exigida por la entidad, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La entidad considera una lista de documentos los cuales serán los idóneos para poder demostrar que los profesionales cumplirán a cabalidad con las exigencias contenidas en los términos de referencia, y como se evidencia en la adenda No.2 la entidad solicita acreditar dichos profesionales, que serán soportados según el listado que la entidad pública, referenciando



tácitamente que la documentación se utilizara para de demostrar las condiciones requeridas de los profesionales, dentro de estas se menciona y requiere el ACTA DE GRADO.

En consecuencia, solicitamos nuevamente rechazar la propuesta presentada por el aludido proponente, ya que el acta de grado del director de obra era un requisito obligatorio dentro de la oferta para poder evaluar la experiencia profesional y la formación académica, y esta evidentemente que **NO** se presentó.

**b. ASESOR ESTRUCTURAL:**

Este profesional **NO** aporta el acta de grado como especialista, causal que genera rechazo en la propuesta según la adenda No.2, para este caso es válida la misma argumentación utilizada en líneas precedentes para el director de obra.

En consecuencia, nuevamente solicitamos rechazar la propuesta presentada por el aludido proponente. Ya que el acta de grado para el asesor estructural era un requisito obligatorio dentro de la oferta para poder evaluar la experiencia profesional y la formación académica, y esta evidentemente que **NO** se presentó.

**c. ASESOR EN GEOTECNIA:**

Este profesional **NO** aporta el acta de grado como geólogo causal que genera rechazo en la propuesta según la adenda No.2, para este caso debemos extender la misma argumentación utilizada en líneas precedentes para el director de obra.

Además este proponente no cumple con la adecuada acreditación del perfil de éste profesional ya que el mismo **NO ES ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**, pues en ningún aparte de la propuesta se evidencia que aporta el diploma, ni el acta de grado como especialista en geotecnia en los términos específicos solicitados, a saber "UN (1) ASESOR EN GEOTECNIA: **GEOLOGO** Y/O INGENIERO CIVIL, **CON ESPECIALIZACION EN GEOTECNIA**. 1. Experiencia profesional general mínimo de diez (10) años como Geólogo o Ingeniero Civil, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Se acreditará mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional, copia del diploma de grado, certificado de vigencia de la tarjeta profesional vigente **y diploma de postgrado y cinco (5) años de graduado de Postgrado**" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El que ni siquiera acredite el título requerido, implica a su vez que este profesional no cumple con los cinco años de graduado de posgrado ya que

dicho término solo procede en su conteo si efectivamente se realiza sobre la especialización solicitada y no sobre cualquier posgrado y, en cambio, el título que acredita es un doctorado en ciencias naturales que nada tiene que ver con el campo de acción ni funciones en geotecnia.

En los folios revisados del profesional se evidencia que el mismo en ningún momento aportó la especialización en geotecnia. Así mismo no podría tener la experiencia específica ya que la misma solo se puede acreditar y contar a partir de la obtención del título como especialista en geotecnia y como el mismo no la tiene es imposible que tenga la experiencia específica requerida en los términos.

No entendemos por qué la entidad en la evolución de requisitos habilitantes de fecha 07 de septiembre de 2015 valida con OK la fotocopia del diploma de especialización, pues como lo hemos mencionado reiteradamente el profesional ofrecido no cuenta con el posgrado en geotecnia, al punto de que a diferencia de lo que sí hizo con los otros especialistas, la entidad ni siquiera pudo relacionar el título de la especialización.

En consecuencia, solicitamos nuevamente rechazar la propuesta presentada por el aludido proponente. Ya que el consorcio el jardín **NO ACREDITÓ** ningún especialista en geotecnia el cual era un requisito obligatorio dentro de la oferta para poder evaluar la experiencia profesional y la formación académica.

**d. ASESOR HIDRAULICO:**

Este profesional **NO** aporta el acta de grado como especialista causal que genera rechazo en la propuesta según la adenda No.2 debemos extender la misma argumentación utilizada en líneas precedentes para el director de obra.

Además el mismo no cumple con la especialización requerida en los términos de referencia ya que el aporta una especialización de magister en ingeniería civil y el pliego era muy claro en la especialización que se debía aportar la cual me permito citar textualmente "UN (1) ASESOR EN HIDRAULICA: INGENIERO CIVIL Y/OSANITARIO CON **ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRIA EN RECURSOS HIDRAULICOS.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto). Es impórtate recalcar que le entidad fue específica en la especialización que el mismo debe tener, por lo tanto este profesional no cumple ya que aporta otro tipo de especialización.

Este profesional no cumple con la experiencia específica ya que no se evidencia que el mismo se haya desempeñado como asesor y/o especialista hidráulico sino que por el contrario este aporta una experiencia como director de proyectos (en las subsanaciones que la entidad requiere a el consorcio el jardín la misma observa que las certificaciones presentadas hablan de director de interventoría) por lo anterior no cumple con las

funciones ni cargo solicitado por la entidad, por lo tanto el proponente no aporta un profesional que cumpla con la experiencia exigida para el especialista hidráulico que requirió la entidad, es importante recalcar a la entidad que los folios aportados por el proponente para este profesional donde relaciona los contratos principales, este profesional se desempeñó como director de proyectos y de interventoría lo que quiere decir que son los únicos que puede tener en cuenta la entidad para evaluar al profesional, ya que el mismo en otras certificaciones aporta experiencia como especialista pero no aporta los contratos principales.

En consecuencia, solicitamos rechazar la propuesta presentada por el aludido proponente. Ya que este profesional no cumple con tres requisitos obligatorios dentro de la oferta para poder evaluar la experiencia profesional y la formación académica.

**e. ASESOR ELECTRICO:**

Este profesional **NO** aporta el acta de grado causal que genera rechazo en la propuesta según la adenda No.2 debemos extender la misma argumentación utilizada en líneas precedentes para el director de obra.

En consecuencia, nuevamente solicitamos rechazar la propuesta presentada por el aludido proponente. Ya que este profesional no cumple con los requisitos obligatorios dentro de la oferta para poder evaluar la experiencia profesional y la formación académica.

**f. INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL :**

Este profesional **NO** aporta el acta de grado causal que genera rechazo en la propuesta según la adenda No.2 debemos extender la misma argumentación utilizada en líneas precedentes para el director de obra.

Adicionalmente al revisar las certificaciones que la entidad relaciona en el informe de evaluación de fecha 07 de septiembre de 2015 en la primera certificación cuyo cargo es coordinador de interventoría el mismo no cumple con el cargo de ingeniero ambiental y sanitario ya que al leer las funciones las mismas fueron en otros campos como: presupuestos, seguridad industrial, sugerir diseños estudios e insumos, viabilidad técnica y financiera de los proyectos, apoyar y coordinar informes, elaborar documentos base entre otras, cuyas actividades ocupan más del 80% de su tiempo de dedicación, estos proyectos en los que el trabajo además no cumplen con el objeto solicitado ya que debían ser en acueducto **Y** alcantarillado lo que hace obligatorio tener los dos objetos en un mismo proyecto y ningún proyecto lo tiene.



Para la segunda certificación Contelac: los tiempos en los que cumple la certificación son de marzo de 2008 a junio de 2009 siendo este el único proyecto que cumple con el objeto requerido por la entidad.

Para la tercera certificación CVS: los tiempos en los que cumple la certificación son de 12 agosto de 2004 a 12 de julio de 2007 siendo este el único proyecto que cumple con el objeto requerido por la entidad.

Las demás certificaciones aportadas no cumplen con el tiempo ya que este profesional adquirió el título como especialista en ingeniería ambiental a fecha 17 de diciembre de 1997.

En consecuencia, nuevamente solicitamos rechazar la propuesta presentada por el aludido proponente. Ya que este profesional no cumple con los requisitos obligatorios dentro de la oferta para poder evaluar la experiencia profesional y la formación académica.

**g. QUIMICO:**

Este profesional **NO** aporta el acta de grado causal que genera rechazo en la propuesta según la adenda No 2. debemos extender la misma argumentación utilizada en líneas precedentes para el director de obra.

Este profesional no cumple con la experiencia específica ya que no se evidencia que el mismo se haya desempeñado como químico (en las subsanaciones que la entidad requiere a el consorcio el jardín la misma observa que las certificaciones presentadas no cumplen) sino que por el contrario este aporta una experiencia como jefe de división e ingeniero de desarrollo de control y proyectos, cargo que no cumple con las funciones ni cargo solicitado por la entidad por lo tanto el proponte no aporta un profesional que cumpla con la experiencia requerida por la entidad, es importante recalcar a la entidad que los folios aportados por el proponente para este profesional donde relaciona los contratos principales, este profesional se desempeñó como ingeniera de desarrollo y control y jefe de planta.

En consecuencia, nuevamente solicitamos rechazar la propuesta presentada por el aludido proponente. Ya que el no oferto el químico el cual era un requisito obligatorio dentro de la oferta para poder evaluar la experiencia profesional y la formación académica.

**h. ARQUITECTO:**

Este profesional **NO** aporta el acta de grado causal que genera rechazo en la propuesta según la adenda No 2. debemos extender la misma argumentación utilizada en líneas precedentes para el director de obra.



En consecuencia, solicitamos rechazar la propuesta presentada por el aludido proponente. Ya que este profesional no cumple con los requisitos obligatorios dentro de la oferta para poder evaluar la experiencia profesional y la formación académica.

Por lo antes expuesto solicitamos muy respetuosamente a la entidad mantener las exigencias de los términos de referencia y evaluar al proponente tal como los términos y sus adendas lo rigen, por lo tanto se debe rechazar al CONSORCIO EL JARDIN; ya que el mismo incurre en varias causales de rechazo y al mismo tiempo no cumple con varios requisitos que los términos exigen que impiden que su propuesta sea habilitada y en cualquier caso, registra un puntaje inferior a aquel acreditado por el Consorcio que represento.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,



**JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA**  
**Representante legal**  
**CONSORCIO PTAR FUSAGASUGA 2015**

Cc: archivo

[quejas@procuraduria.gob.co](mailto:quejas@procuraduria.gob.co)

[webmaster@procuraduria.gob.co](mailto:webmaster@procuraduria.gob.co)

[cgr@contraloria.gob.co](mailto:cgr@contraloria.gob.co)

315 807-2159

CA 119 N° 14A-26 of 404